



## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	61912	Obras de adaptac. a la normativa en vigor de las instalac. de la piscina Municipal de Lantejuela	49.899,73€
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.899,73€</b>

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
164	62201	Cementerios y Servicios Funerarios/ Edif. y otras construcciones/Construcción Tanatorio	49.899,73€
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.899,73€</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	26/09/2017 13:52:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==</a>			



Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Arquitecto D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas emite informe sobre la piscina municipal del que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

“Tras visitar el estado de las instalaciones de la piscina municipal, y una vez estudiada la legislación aplicable, existen deficiencias en el vaso de la misma en cuanto a la normativa de accesibilidad se refiere.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Disposición Adicional 3ª dice así:

“Disposición adicional tercera Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:

[...]

b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

-Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.

-Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017”

Por lo tanto las piscinas colectivas deberán estar adaptadas a la normativa exigible en materia de accesibilidad en dicha fecha.

En Real Decreto 23/1999, de 23 de Septiembre aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, por lo que la adaptación a la normativa exigible deberá cumplir con las determinaciones incluidas en éste, además del resto de normativa general, como el C.T.E., D.B.-SUA, etc.

Del mismo modo, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, también incorpora determinaciones que deberán cumplir este tipo de instalaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	26/09/2017 13:52:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==</a>		





Por último, la normativa de accesibilidad en vigor en Andalucía se recoge en el documento denominado: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad. En dicho documento se incluye el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Siendo éste el primer documento a tener en cuenta ya que marca las directrices a seguir para cumplir con el resto de normativas de accesibilidad en piscinas colectivas.

El Artículo 86. Acceso a los vasos, de dicho Decreto dice lo siguiente:

“Se posibilitará a las personas con movilidad reducida la entrada y salida a los vasos de las piscinas de forma autónoma y segura, para ello se dispondrá de los siguientes elementos:

a) Una grúa o elevador hidráulico debidamente homologados.

b) Una escalera accesible que cuente con dimensiones de peldaños de huella mínima de 30 centímetros y tabica de altura máxima de 16 centímetros. La huella será antideslizante. El ancho mínimo de la escalera será de 1,20 metros. Estarán dotadas de doble pasamanos que reunirán las condiciones establecidas en el artículo 23.2, prologándose en el arranque y final de la escalera.

2. En las piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo, se dispondrá para el acceso a los vasos, además de las grúas o elevadores y las escaleras citadas en el apartado anterior, de rampa de acceso a la zona de menor profundidad. La pendiente de la misma no podrá superar el 8% y tendrá una anchura mínima de 0,90 metros. Su pavimento será antideslizante y no abrasivo y estará provista de pasamanos a ambos lados, que habrán de reunir las condiciones establecidas en el artículo 22.1.j) “.

La piscina municipal del Ayuntamiento de Lantejuela posee varios accesos al vaso; éstos, aunque cumplen con la normativa, no pueden sustituir los descritos en el Artículo 86.

Es por ello que, no sólo debe tener un sistema elevador para discapacitados, sino también una rampa y escalera de acceso adaptadas, y esto, teniendo en cuenta la mencionada Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, donde aparece como fecha límite el próximo 04 de Diciembre del 2017.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	26/09/2017 13:52:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

De todo lo anterior, se deduce la necesidad de actuar para adaptar la piscina municipal en el ejercicio presupuestario 2017, ya que el plazo para estar conforme a normativa concluye el 4 de diciembre de 2017.

Se trata de una actuación de carácter específico y el gasto a realizar esta claramente determinado en el informe del Arquitecto de fecha 26 de septiembre de 2017, cuyo importe total asciende a 49.899,73 euros. Existe, por tanto, imposibilidad de demorar dicho gasto a ejercicios posteriores.

No existe en el estado de gastos del presupuesto, crédito destinado a esa finalidad específica, pues no existe partida para dicho gasto.

La fuente de financiación deviene de bajas en la partida 164 62201, ya que la actuación del tanatorio difícilmente se llevara a cabo en este ejercicio, debido a que la creación de dicho servicio está en tramitación, el proyecto está finalizando su redacción, y la licitación del contrato de obras todavía no se ha iniciado.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	26/09/2017 13:52:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1RP5EmE8H1rCIVNgOFNy1Q==</a>		

